



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
18 de abril de 2016
Español
Original: inglés

22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

Cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa, en particular las repercusiones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y los Estados partes

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. Este documento ha sido preparado para presentar a la Comisión información actualizada sobre el avance del examen de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa. En él se recuerda la secuencia de los hechos que llevaron a la inclusión de este tema en el programa de la Comisión y se formulan recomendaciones sobre formas de impulsar el examen y la deliberación de las cuestiones por parte de la Comisión.

II. Antecedentes

2. En octubre de 2012, el Secretario General de la Autoridad recibió y remitió al Consejo¹ una propuesta de Nautilus Minerals Inc. (Nautilus), una sociedad constituida en el Canadá, que se ofrecía a colaborar con la Empresa para elaborar, a más tardar en 2015, una propuesta de constituir una empresa conjunta con la Empresa con el propósito de explotar ocho de los bloques del área reservada en la Zona de la Fractura de Clarion-Clipperton. Las condiciones de la propuesta se consignaron en un proyecto de principio de contrato, que se transmitió al Consejo en un informe del Director General interino de la Empresa².

3. Después de examinar la propuesta en el 19º período de sesiones, el Consejo, entre otras cosas, solicitó al Secretario General, refiriéndose según correspondía a la Comisión Jurídica y Técnica y al Comité de Finanzas, que llevara a cabo un estudio de las cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Empresa, en particular en

¹ ISBA/19/C/6.

² Véase ISBA/19/C/4, anexo.



relación con las repercusiones jurídicas, técnicas y financieras para la Autoridad y los Estados partes, teniendo en cuenta las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo de 1994 Relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y los Reglamentos sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos y de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona.

III. Examen por la Comisión

4. En 2014, la Comisión examinó una nota de la secretaría³, en la que esta, entre otras cosas, explicó que habida cuenta del aumento del volumen de trabajo, de la falta de tiempo y de los recursos disponibles, no había sido posible llevar a cabo el estudio solicitado por el Consejo, pero que se había preparado un proyecto de mandato⁴ que permitiría a la secretaría comenzar los trabajos acerca de algunos de los elementos del estudio.

5. En su debate sobre la cuestión, la Comisión recordó que el Consejo había decidido en 2013 que era prematuro que la Empresa funcionara de manera independiente de la secretaría. Recordó también que el enfoque gradual establecido en el Acuerdo de 1994 se aplicaba al funcionamiento de todos los órganos de la Autoridad, incluida la Empresa. Asimismo, se señaló que el Reglamento permitía que los contratistas de exploración optaran por ofrecer a la Empresa una participación en régimen de propiedad en una empresa conjunta, en lugar de un área reservada; dicha opción tendría efecto en el momento en que el contratista celebrase un contrato de explotación. La Comisión señaló, sin embargo, que aún era preciso elaborar más a fondo los términos y condiciones en que se puede lograr esa participación. Por ese motivo, así como por el hecho de que la Empresa debía realizar sus primeras operaciones mineras en los fondos marinos en el marco de la empresa conjunta, la cuestión de las disposiciones sobre empresas conjuntas es decisiva y debe ser abordada en el estudio.

6. La Comisión tomó conocimiento de la información proporcionada por la secretaría y formuló observaciones preliminares sobre el proyecto de mandato para el estudio solicitado por el Consejo. Reconociendo la complejidad de las cuestiones, así como la prioridad relativa que debía darse a esos asuntos, la Comisión sugirió que la secretaría adoptara un enfoque gradual para la puesta en práctica de los diversos componentes del estudio. En el primer caso, se debe dar prioridad a la detección de las deficiencias que hubiere en el régimen normativo y de procedimientos vigente y sugerir maneras, incluida la formulación de medidas reglamentarias y de procedimiento apropiadas, para asegurar el funcionamiento correcto e independiente de la Empresa, así como detectar las deficiencias que hubiere en las políticas generales vigentes de la Asamblea que se apliquen al funcionamiento de la Empresa. La Comisión decidió asimismo mantener el asunto en su programa.

³ ISBA/20/LTC/12.

⁴ ISBA/20/LTC/12, anexo.

IV. Recomendaciones

7. De conformidad con el enfoque gradual para poner en práctica los diversos componentes del estudio solicitado por el Consejo, se propone que la secretaría siga trabajando, con los recursos existentes, en los estudios indicados en 2014, prestando inicialmente especial atención a:

a) Detectar las deficiencias, si las hubiere, en el actual régimen normativo y de procedimientos, y proponer formas de velar por el funcionamiento correcto e independiente de la Empresa, incluida la formulación de medidas reglamentarias y de procedimiento apropiadas;

b) Detectar las deficiencias, si las hubiere, en las políticas generales vigentes de la Asamblea que se apliquen al funcionamiento de la Empresa;

c) Determinar y aclarar los términos y condiciones en base a los cuales se podría poner en práctica una modalidad de futura empresa conjunta entre un contratista y la Empresa.

8. Se invita a la Comisión a que:

a) Tome conocimiento del contenido del presente documento;

b) Solicite al Secretario General que incluya al examen de las cuestiones relativas al funcionamiento de la Empresa en su programa para el 23° período de sesiones de la Autoridad, que se celebrará en 2017;

c) Solicite a la secretaría que comience a trabajar en los estudios señalados en el párrafo 7 e informe a la Comisión en su próximo período de sesiones acerca de los avances realizados.
